

POSIBILIDADES DOCENTES DE LAS DIFERENTES FIGURAS DE PDI CON CDB=0

	DOCENCIA DE GRADO	DOCENCIA DE MASTER
NO DOCTORES	<ul style="list-style-type: none"> Investigadores PREDCTORALES en Formación contratados al amparo del artículo 21 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (LC-art. 21) pueden colaborar en la docencia HASTA 60 HORAS/curso (6 créditos). Son, entre otros, los IPFMs (Investigador Predoctoral en Formación del MEC), IPFGs (IPF del Gobierno Vasco), IPU4 (IPF de la UPV/EHU convocatoria 2014), etc Colaboran en la docencia, lo que significa que: <ul style="list-style-type: none"> NO pueden asumir la impartición de la totalidad de la asignatura. NO pueden calificar actas. Para las modalidades docentes de GO, GL, S, GCA, TI y GCL se les puede grabar docencia en paralelo con el PDI responsable de la asignatura, de forma que se reconoce su labor a ambas personas en su encargo docente. 	----
DOCTORES	<ul style="list-style-type: none"> Investigadores DOCTORES contratados al amparo del artículo 22 de la Ley 14/2011 (LC-art. 22) pueden colaborar en la docencia HASTA 80 HORAS/curso (8 créditos), y aquellos contratados al amparo del nuevo artículo 22 de la Ley 17/2022 (LC-art.22) lo pueden hacer HASTA 100 HORAS/curso (10 créditos). Se trata, entre otros, de los IDLCs (Investigadores Ley de la Ciencia), INGVs (Investigador Doctor del Gobierno Vasco), IJC (Investigador Juan de la Cierva), etc. Colaboran en la docencia, lo que significa que: <ul style="list-style-type: none"> NO pueden asumir la impartición de la totalidad de la asignatura. NO pueden calificar actas. La docencia no puede grabarse de forma duplicada, es decir, los créditos de la asignatura se reparten entre los grabados al profesor responsable y al colaborador sin que se dupliquen. Pueden codirigir TFGs o TFMs, labor que se debe recoger en GAUR y se refleja como Encargo docente. 	

Puede dar clases, sin restricciones, el PDI cuya figura es la de emérito/a (EU/UIE), visitante de universidad (VU/UIB) o visitante Ikerbasque adscrito a la UPV/EHU (VI/IKB).

No participa en la docencia el Personal Investigador Contratado (PIC) con financiación externa y regulado mediante el artículo 23bis de la Ley de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación (duración determinada o indefinida) o mediante el artículo 15.1 del Estatuto del Trabajador (ya sea doctor INVU-INDD-IFED o no-doctor INVE-INDN-IFEN). Otra cuestión es que sus contratos sean compatibles con un contrato adicional (por ejemplo ,como LIU a parcial) que sí permita impartir docencia.